**VEH254**

# CLÁUSULA ADICIONAL

# PLAN PREMIER

1. **ALCANCE**

**Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza de Seguro Vehicular, el Plan PREMIER cuenta con las siguientes condiciones:**

**Cobertura de Asistencia Jurídica**

Si como consecuencia de un siniestro debidamente cubierto por la presente Póliza, el ASEGURADO requiere asistencia jurídica sea ante una eventual responsabilidad civil o penal del ASEGURADO y/o del conductor del vehículo al momento del siniestro, la COMPAÑÍA proporcionará el beneficio de asistencia jurídica hasta por un límite máximo de **USD 250** por evento, siempre y cuando la COMPAÑÍA designe a los profesionales que proporcionarán la asistencia jurídica. Este beneficio está limitado a máximo tres eventos por periodo de vigencia anual de la Póliza

**Cobertura de Traslado en Ambulancia por Accidente**

Si como consecuencia de un siniestro debidamente cubierto por la presente Póliza, el conductor o los otros ocupantes sufren lesiones como consecuencia de las cuales requieren ser trasladados hasta un centro hospitalario o domicilio en el Perú, la COMPAÑÍA se hará cargo del costo de su traslado en ambulancia u otro medio que prescriba el médico. Este beneficio está limitado a un máximo de **US$ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos)** o su equivalente en moneda nacional por evento, y a un evento por periodo de vigencia anual de la Póliza.

**Cobertura de** **Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Ocupantes**

Contra las reclamaciones de los ocupantes del vehículo asegurado que reciba el ASEGURADO por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, exclusivamente a consecuencia de Daños Personales y/o Daños Materiales causados involuntariamente a dichos ocupantes por un accidente ocurrido durante la vigencia de la Póliza como resultado directo del uso y/o circulación y/o posesión del vehículo asegurado, siempre que el accidente, y los Daños Personales y/o Daños Materiales:

1. Sea consecuencia directa de un riesgo cubierto por la Póliza de Seguro Vehicular,
2. Que el ocupante sea un Tercero,
3. Que al momento del accidente, los ocupantes o sus bienes estén dentro del vehículo asegurado accidentado, o subiendo o bajando del mismo cuando el vehículo esté detenido,
4. Que el ocupante no sea el conductor del vehículo asegurado accidentado,
5. Y que no sea aplicable alguna de las exclusiones.

Si al momento del siniestro, el número de ocupantes que estaban en el interior del vehículo asegurado, incluyendo el conductor, supera el número de ocupantes que, para ese vehículo asegurado, figura en las Condiciones Particulares o en su defecto en la tarjeta de propiedad de ese vehículo, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo esta cobertura, el número de ocupantes descrito en las Condiciones Particulares, o en su defecto en la Tarjeta de Propiedad, siendo asignada dicha suma a cada ocupante que estaban en el interior del vehículo, en forma proporcional.

En caso que solo alguno de los ocupantes haya sufrido daños o perjuicios cubiertos por esta cobertura, esto no dará derecho a que su porcentaje o alícuota de cobertura, conforme a lo descrito en el párrafo precedente, se incremente.

1. **DEDUCIBLES APLICABLES AL PLAN PREMIER**

Respecto de las coberturas **(i)** Cobertura de Responsabilidad Civil del Asegurado frente a terceros, **(ii)** Responsabilidad Civil del Asegurado frente a Ocupantes, y **(iii)** Daño Propio, los deducibles porcentuales o monetarios o mínimos especificados que correspondan aplicar, se duplicarán solo si el siniestro se produjo o haya sido resultado de, o que haya sido causado directa o indirectamente por:

1. **No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.**
2. **Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario, únicamente en zona urbana de la ciudad y sólo por desconocimiento y/o falta de señalización.**
3. **Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.**
4. **Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.**
5. **Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.**

**3. TERRITORIALIDAD (RADIO URBANO DE LIMA Y CALLAO)**

Lima Metropolitana y provincia del Callao, extendiéndose hasta:

1. Ancón por el norte,
2. el Km. 100 de la autopista Panamericana Sur, por el sur
3. Chosica por el Este.
4. **APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en tanto no se opongan o contradigan a lo establecido en la presente cláusula.